



# INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE PERSONAS VENEZOLANAS EN ESPAÑA

ABRIL 2019

Documento informativo del Servicio de Atención a  
Inmigrantes, Emigrantes y Refugiados (SAIER)



## 1. Sol·licituds de protecció internacional presentades després del 1 de gener de 2014 y denegades abans de febrer de 2019.

Estes denegacions **NO** inclouen el document de concessió de la autorització de residència temporal per raons humanitàries.

### Nota publicada per el Ministeri del Interior el 5 de març de 2019

Existe la possibilitat de que se les conceda la autorització de residència temporal per raons humanitàries, però ésta estarà condicionada al compliment de una sèrie de requisits per determinar.



## 2. Sol·licituds de protecció internacional resoltes a partir de març de 2019:





## 2.1. Concesión de Protección Internacional

Pueden otorgar el Estatuto de Refugiado o la Protección Subsidiaria y la persona debe tramitar la tarjeta correspondiente.

## 2.2. Solicitudes de protección internacional denegadas a partir de marzo de 2019 SIN la carta de concesión de la autorización de residencia temporal por razones humanitarias:

Una vez recibida la denegación de protección internacional, hay **dos opciones no excluyentes**:

- a) Iniciar los trámites de regularización por la vía de extranjería.
- b) Interponer un recurso (potestativo de reposición o contencioso/administrativo) ante la Audiencia Nacional.

## 2.2 Solicitudes de protección internacional denegadas a partir de marzo de 2019 CON la concesión de la autorización de residencia temporal por razones humanitarias.

Una vez recibida esta notificación (pendiente de validar el modelo de la comunicación), hay **dos opciones no excluyentes**:

- a) Si la persona considera que cumple los requisitos para conseguir una medida de Protección Internacional, puede **interponer un recurso** (potestativo de reposición o contencioso/administrativo) ante la Audiencia Nacional.
- b) **Tramitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)**, correspondiente al permiso que se proporciona a partir de la concesión de la autorización de residencia temporal por razones humanitarias.





## ¿Cómo tramitar la TIE, otorgada según la carta de concesión de la autorización de residencia temporal por razones humanitarias, enviada con la denegación de protección internacional?

La persona tiene que solicitar una cita con la Policía Nacional y, el día de la cita, debe llevar los siguientes documentos:

- Impreso de la solicitud EX17 (**descargar aquí**)
- Impreso del abono de la tasa código 012 MODELO 790 (**descargar aquí**)
- Original y copia completa del pasaporte o documento de viaje, válido y en vigor. En su defecto, original y copia del pasaporte caducado. (Instrucción conjunta del Director General de Migraciones y del Comisario General de Extranjería del 15 de marzo de 2019.)
- Una fotografía, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

## ¿Qué supone tener este documento?

- Permiso de **residencia y trabajo**
- Duración de **un año prorrogable** siempre que persistan las circunstancias extraordinarias que motivan esta concesión.

**NOTA:** Si el usuario tiene dudas, puede pedir una primera visita en el SAIER en la web [ajuntament.barcelona.cat/cita/saier](http://ajuntament.barcelona.cat/cita/saier) para exponer su caso y solicitar asesoramiento especializado.

Si la persona ya ha visitado el SAIER otras veces, puede solicitar una cita presencialmente o llamando al 93 256 38 00 de lunes a jueves de 15:00 a 19:00.

